

RESOLUCIÓN N° 032-2018-AP

Arq. José Miguel Rubio Jaen
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio AG-2017-9043 del 20 de abril del 2017, el Alcalde de Guayaquil, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficios Nos. AG-2017-00536 del 9 de enero de 2017, DAJ-EXP-2017-2670 del 3 de febrero de 2017 y DAJ-EXP-2017-6348 del 30 de marzo de 2017, se me hace conocer formalmente del Proyecto “Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes”;

QUE, el proyecto “Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes” afecta los predios identificados con los códigos catastrales Nos. 61-0071-001 de propiedad de Alencastro Garaicoa Arnoldo Nicolás, Serrano Cevallos Mónica del Carmen, Alencastro Garaicoa Gloria Maria y Alencastro Garaicoa Maria Guadalupe y 61-0084-001 de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil;

QUE, con fecha 11 de julio de 2017, el Arq. José Miguel Rubio Jaén, Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución No. 004-2017-AP, resolvió realizar el anuncio del proyecto respecto de la “Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes”;

QUE, el señor Alcalde, mediante comunicado de prensa del 19 de marzo de 2018, suspendió la construcción del proyecto “Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes”, a la altura del Distribuidor de Tráfico Av. Del Bombero – Vía a la Costa - Portete;

QUE, mediante oficio No. DUOT-PE-2018-17782 del 9 de octubre de 2018, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial solicitó al señor Alcalde la autorización para realizar el anuncio que deje sin efecto el Proyecto “Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes”;

QUE, mediante oficio No. AG-2018-28337 del 12 de octubre de 2018, el señor Alcalde autoriza a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, realizar la nueva Resolución que deje sin efecto el proyecto “Estación de Transferencia de Desechos Sólidos no Peligrosos ni Contaminantes”;

EN cumplimiento de la delegación referida del Alcalde de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, esta Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial a través de su titular,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 004-2017-AP QUE CONTIENE EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la “Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes”, en virtud de que este proyecto ha sido suspendido.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACION de esta resolución en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN a los propietarios de los predios Nos. 61-0071-001 de propiedad de Alencastro Garaicoa Arnoldo Nicolás, Serrano Cevallos Mónica del Carmen, Alencastro Garaicoa Gloria Maria y Alencastro Garaicoa Maria Guadalupe y 61-0084-001 de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil; como también **al Subdirector de Catastro, al Subdirector de Proyectos Específicos y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.**

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**ARQ. JOSÉ MIGUEL RUBIO JAEN
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**